



REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

ACUERDO No. 14 de 2020

(24 de septiembre de 2020)

“Por el cual se modifican los artículos 2 y 6 del Acuerdo No. 05 de 2015”

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1989, por medio de la cual se creó el Archivo General de la Nación, establece entre sus funciones la de promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

Que el artículo 11 de la Ley 594 del 2000 “*Ley General de Archivos*” establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.

Que de conformidad con lo señalado por los literales a) y m) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le compete dictar su propio reglamento y aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales.

Que acorde con la normativa previamente reseñada, el 30 de abril de 2015, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expidió el Acuerdo No. 05 de 2015 “*Por el cual se reglamenta el Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares*”

Que en el título II capítulo I parte VIII del Decreto 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, se compilo la información correspondiente a la reglamentación del patrimonio archivístico de las entidades públicas y en el artículo 2.8.2.1.13 del Decreto 1080 de 2015, señala que las entidades establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

Que los artículos 2.8.2.1.14 y 2.8.2.1.15 del Decreto 1080 de 2015, consagran la conformación y funciones del Comité Interno de Archivo.

Que de acuerdo con la modificación de la estructura orgánico-funcional del CPNAA para la vigencia 2020, se hace necesario ajustar la conformación de los miembros del Comité Interno de Archivo y adecuar el mismo a las previsiones del Decreto 1080 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena en uso de sus facultades:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 05 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, estará integrado de la siguiente forma:*

1. *El Director Ejecutivo Código 01 Grado 03 o su delegado, quién lo presidirá.*
2. *El Técnico Administrativo Código 03 Grado 02 - Gestión Documental de la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico (a falta de ésta, ejercerá la secretaría, la persona que el presidente del Comité designe).*
3. *El Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 o su delegado.*
4. *El Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02 o su delegado.*
5. *El Profesional Especializado Código 02 Grado 04 - Sistemas e Informática de la Dirección Ejecutiva.*
6. *El Profesional Especializado Código 02 Grado 04 - Administrativa y de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva.*
7. *El Profesional Especializado Código 02 Grado 04 - Financiera y de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva.*

Parágrafo: *Podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité Interno de Archivo aquellos trabajadores o particulares que puedan aportar en los asuntos tratados y que se estimen convenientes, con voz pero sin voto, cuando los temas a tratar así lo requieran.*

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Acuerdo No. 05 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO - De las sesiones:

- a. *El Comité Interno de Archivo se reunirá por lo menos una (1) vez al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Director Ejecutivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o quien haga sus veces lo convoque, durante el tiempo que se requiera para agotar el asunto que motivó la reunión, y previa presentación del orden del día y plan de trabajo por parte de la Secretaría Técnica, aprobada por su Presidente.*
- b. *El Presidente del Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a través de la Secretaría Técnica, procederá a convocar a las reuniones, indicando día, hora, lugar y orden del día. Así mismo extenderá la invitación a los trabajadores o particulares cuya presencia sea considerada necesaria para debatir los temas a tratar.*
- c. *La citación a las reuniones se hará con anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles. Cuando se trate de una reunión extraordinaria, la citación podrá hacerse con un día de anticipación.*
- d. *Este Comité Interno de Archivo requiere para deliberar la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por consenso, o en su defecto por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.*
- e. *Cada miembro del Comité Interno de Archivo tendrá derecho a voz y voto. Los invitados tendrán derecho a voz pero sin voto.*

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Página No.03 del Acuerdo No.14 de 2020 "Por el cual se modifican los artículos 2 y 6 del Acuerdo No. 05 de 2015".

Dado en la ciudad Bogotá, D.C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Comuníquese, Publíquese y cúmplase,



JULIO CÉSAR BÁEZ CARDOZO
Consejero



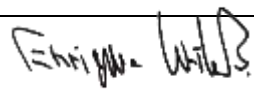
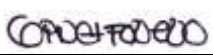
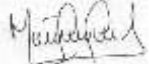
ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ
Consejero



CARLOS EDUARDO NARANJO QUICENO
Consejero



DIEGO ANDERSSON GARCIA AMBROSIO
Consejero

PROYECTÓ		REVISÓ		FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO	
		Enrique Uribe Botero	Director Ejecutivo Código 01 Grado 03	
		Eddith Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
		Marisol Parra Peñuela	Técnico Administrativo Código 03 Grado 02	
Esperanza Aldana Nova	Profesional Universitario Código 02 Grado 02			